

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Arguello Sosa Noemí, Becerra Trejo Oscar, Contreras López Tania Gisela, Gómez Puga Frida Denisse, Hernández Anguiano Jesús Eduardo, Quintero Rentería María de los Ángeles y Rodríguez González Ricardo Hiram**, para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley manifiesta, la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de Consejeras y Consejeros, que estuviera sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación

y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales habrán de desarrollarse las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y, entre otras cosas, prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
- b) Los cargos y periodos de designación;
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral;
- d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
- e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
- f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
- g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
- h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
- i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
- k) La atención de los asuntos no previstos.

IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en canal de *You Tube*: "INE TV".

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y profesionales. Es decir, las personas de distintas disciplinas que participaron, lo hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas previamente. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligiendo al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron

libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La última etapa correspondió a la de valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015**

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales
- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento

del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 25 de marzo de 2015 el Consejo General aprobó el INE/CG99/2015 denominado:

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.*

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Octavo, mandatan acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el día 2 de abril de 2015, las Convocatorias estuvieron disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el día 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la Convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol de México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Tamaulipas se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Tamaulipas	Líder Informativo	27/04/2015
	La Verdad de Tamaulipas	27/04/2015
	El Sol de Tampico	04/05/2015
	El Mañana de Reynosa	04/05/2015
	El Mercurio de Tamaulipas	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó y obtuvo la publicación de las Convocatorias en el Diario Oficial de la Federación. En el mismo sentido cada Convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de cada entidad federativa correspondiente.

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En resumen, en el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales, y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias.
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.

- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio, de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

Es relevante destacar que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Tamaulipas:

<b>ENTIDAD</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
Tamaulipas	55	94	149

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Tamaulipas, se registraron en el período antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos. Los datos específicos se muestran enseguida:

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>INSTANCIA QUE REGISTRA</b>
HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	19/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas
ARGUELLO SOSA NOEMI	13/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas
BECERRA TREJO OSCAR	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas
QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	14/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA	18/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas
GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	19/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas
RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas

### C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

De conformidad con la Base Séptima, numeral 1, párrafo 5 de las Convocatorias, mediante Circular INE/UTVOPL/064/2015, la Unidad Técnica de Vinculación convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega tanto en físico como en versión electrónica de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015, a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015, INE/CL/COAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE/HGO/VE/099/2015, INE/JLE/VE/307/15, INE/JLE/VE/2263/2015, INE/JLE-QR/3862/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/15 e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes

El 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria del estado de Tamaulipas.

El 23 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de una aspirante, en el que se desistió de continuar en el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior la cifra final de expedientes recibidos quedó en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

En el periodo del 23 de mayo al 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos; al respecto, el 5 de junio de este año, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el



citado Acuerdo se estableció que 1,897 aspirantes de las 13 entidades con proceso de selección y designación cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Tamaulipas fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLEN REQUISITOS	NO CUMPLEN LOS REQUISITOS
Tamaulipas	149	147	2

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
MA. ELENA RODRIGUEZ SALAZAR	TERESA AGUILAR GUTIERREZ	MARIA ANGELICA NAVA RODRIGUEZ
JULISSA ESMERALDA SANCHEZ SALDIVAR	FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS	CLAUDIA ANAYA ALVARADO
FABIOLA OLIVIA PERALES FERNANDEZ	MARCIA LAURA GARZA ROBLES	ELVIA HERNANDEZ RUBIO
NOHEMI ARGUELLO SOSA	SAN JUANA OLINDA MEDELLIN LEDEZMA	NANCY MOYA DE LA ROSA
MA. GUADALUPE RUBIO HERNANDEZ	MARIA GEORGINA RENDON ALVAREZ	EMILIA VALERO SALINAS
ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ ARREOLA	LUDIVINA ALDAPE GARFIAS	MARTHA MARTINA ROCHA JUAREZ
ANA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ	TANIA GISELA CONTRERAS LOPEZ	SANDRA ANGELICA MARTINEZ NAVA
GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO	NORA ISABEL GARCIA BOCANEGRA	MARIA SOFIA YAÑEZ CUEVAS
MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO RENTERIA	BLANCA ELADIA HERNANDEZ ROJAS	JOSEFINA GUZMAN ACUÑA
MAGDA LAURA GUERRERO MARTINEZ	EVA MARIA MENCHACA ORNELAS	QUETY CLAUDIA LIZ CERVERA MONTEMAYOR
HADA ISELA WONG GUERRRERO	FRIDA DENISSE GOMEZ PUGA	MA. MAGDALENA ZUÑIGA MALDONADO
AURELIA MASCAREÑAS RUIZ	LUCIA CALDERON SANTOS	HILDA GUADALUPE GARCIA CASTAÑON
MARIA CONCEPCION REYES REYES	MARIANA MARCOS MARCIAL	BERTHA LUCIA NEGRETE ORTEGA
SILVIA GRACIELA ALVISO GARZA	BEATRIZ ESTHER ROCHA MENDEZ	AURORA GUTIERREZ LEGORRETA
JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA	TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ	KENIA GARZA REYES
MA. DEL CARMEN ORTIZ FLORES	JUANA MARGARITA LEIJA DE LA LUZ	MARIA BRICIA VARGAS TORRES
ZAIRE DANIELA URBINA MULLER	IRMA GRACIELA ISAS RUBIO	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA	MARIA RAQUEL NIETO MAR	
LUZ MARIA DE GUADALUPE MORALES YAÑEZ	SARA ELIZABETH XX CORONADO	

**ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES**

MARIO ALBERTO LONGORIA GOMEZ	JESUS MARTINEZ CERDA	CARLOS GERARDO PALAFOX TORRES
ENRIQUE DE LEIJA BASORIA	JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA	RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS
JUAN PABLO LOZANO CRUZ	EDGAR AGAPITO CASTILLO ROSAS	MARIO FUENTES Y CUELLAR
EVARISTO BENITEZ CASTRO	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBEDO	EDUARDO GONZALEZ RAMIRO
JOSE GUADALUPE ZARAZUA SIERRA	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GONZALEZ	JOSE ASCENCION AGUILAR HERNANDEZ
ANDRES GONZALEZ GALVAN	ROBERTO HUERTA RAMOS	ALEJANDRO QUINTERO SALAZAR
SILVERIO PEREZ GARZA	PEDRO OLLERVIDES CUEVAS	LUIS MANUEL BARRAZA CEPEDA
GABRIEL VICENTE SOSA DELGADO	RAFAEL FERRER GORDON	ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ
RAUL ROBLES CABALLERO	HECTOR RODRIGUEZ BALDERAS	JUAN ESPARZA ORTIZ
CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ	MARTIN DIAZ SALAZAR	JESUS EDUARDO HERNANDEZ ANGUIANO
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTILLO	SEVERO MARQUEZ MARQUEZ	ROBERTO GUZMAN QUINTERO
ENRIQUE PEREZ GARCIA	ABBINADAB JOSAFAT CASTAÑEDA LOPEZ	JOSE NEREO ZAMORANO GARCIA
GUILLERMO BENITO REYES REYES	LUIS ALBERTO SALEH PERALES	RICARDO FLORENCIO GARCIA PEREZ
EDGAR SAUL NUÑEZ CORDERO	MARIANO MANUEL LARA GONZALEZ	JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE
MIGUEL ANGEL VAZQUEZ RUBIO	ALEJANDRO RESENDEZ SILVA	ANDRES CAHUICH CHUC
ARTURO ZARATE AGUIRRE	FELIPE DE JESUS ZAMORA MEDINA	MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCIA
ALAN ETZEL VALDEZ LOZANO	JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON	ROBERTO GILDARDO MENDEZ CEPEDA
ANGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS	ENRIQUE LAZARO LOPEZ SANAVIA	JOSE MIGUEL CABRALES LUCIO
EZEQUIEL ALONSO GARCIA GALVAN	JAVIER ROSSETTE GARCIA	EDUARDO HUMBERTO FUENTES GARCIA
EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ	PEDRO RAMIREZ REYES
ANGEL AVILA RODRIGUEZ	PROFIRIO GUTIERREZ GOMEZ	JOSE EVERARDO RUIZ MEZA
JOSE GUADALUPE GARCIA PADILLA	ALBERTO JOSE RHI SAUSI GALINDO	ENRIQUE CAMACHO MARTINEZ
ANGEL CEDILLO BECERRA	CARLOS CASTILLO CAMACHO	JOSE LUIS CELESTINO FERNANDEZ
GERARDO DE LOS SANTOS VALERO	LEANDRO SOTO RODRIGUEZ	BENARDINO AGUILAR CERDA
OMAR MORALES CARRIZALES	ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA	JOANI CHEGUE SALMERON
OSCAR BECERRA TREJO	EDY IZAGUIRRE TREVIÑO	JUAN RENE TENORIO VICENCIO
JOSE BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS	RICARDO GOMEZ PIÑA	JOSE ANTONIO ZAPATA HIJOSA
ARMANDO MORENO MUÑOZ	RAFFA IVAN HERNANDEZ VICENCIO	JOAQUIN ANTONIO COLL CASTRO
ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA	MIGUEL ANGEL MONTENEGRO FUENTES	
JOSE GERRADO CARMONA GARCIA	LEON HERNANDEZ BARRERA	
RAMIRO NAVARRO LOPEZ	JOSE ALEJANDRO UVALLE GARCIA	
RICARDO HIRAM RODRIGUEZ GONZALEZ	EDGAR URIZA ALANIS	

**RELACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES**

<b>ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES TAMAULIPAS</b>			
<b>ID</b>	<b>FOLIO</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	WALLE ANAYA RENE ANTONIO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011
2	GONZÁLEZ DE LA GARZA LUIS LAURO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título y Cédula expedida en el 2014

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el día 06 de junio, en el portal del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC. **Arguello Sosa Noemí, Becerra Trejo Oscar, Contreras López Tania Gisela, Gómez Puga Frida Denisse, Hernández Anguiano Jesús Eduardo, Quintero Rentería María de los Ángeles y Rodríguez González Ricardo Hiram**, en las siguientes posiciones: 8, 36, 57 y 103 de la lista de mujeres y 14, 66 y 118 de la lista de hombres.

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho acuerdo y anexos, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la Convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Respecto de los CC. **Arguello Sosa Noemí, Becerra Trejo Oscar, Contreras López Tania Gisela, Gómez Puga Frida Denisse, Hernández Anguiano Jesús Eduardo, Quintero Rentería María de los Ángeles y Rodríguez González Ricardo Hiram** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Adicionalmente, como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso de selección y designación para que, por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes, han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la que se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis minucioso de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Ninguno de los casos corresponde al estado de Tamaulipas.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del

presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación mayor a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:

- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral)
- c. Reactivos ejemplo
- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante
- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito de servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista. En cumplimiento a la Base Séptima Numeral, párrafo 3 de las Convocatorias.

El 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. Debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:

CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL	NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica del estado de Tamaulipas:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
55	92	147	46	80	126	9	12	21

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad. Conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Tamaulipas, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados fuera en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Es el caso de que en el estado de Tamaulipas no se presentaron empates, resultados que se muestran enseguida:

<b>ASPIRANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA</b>											
<b>SI PASAN</b>									<b>NO PASAN</b>		
<b>MUJERES</b>			<b>HOMBRES</b>			<b>TOTAL</b>			<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>			
25	21	46	25	55	80	50	76	126	9	12	21

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) de los resultados del examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de los 25 mejores resultados de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección. Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los ciudadanos que se proponen en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	84.27
ARGUELLO SOSA NOEMI	95.51
BECERRA TREJO OSCAR	88.76
QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	82.02
CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA	89.89
GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	70.79
RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM	83.15



Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen (en total fueron 18), mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que en CENEVAL fue la institución responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

En dicha revisión, el aspirante que la solicitó, acudió personalmente y tuvo el derecho de conocer una a una, las preguntas que tuvo erróneas, la respuesta que él asentó y la respuesta correcta, además de la fundamentación y motivación de la respuesta correcta. Luego de conocer esta información, en cada pregunta se le permitió hacer uso de la voz para manifestar su acuerdo con la respuesta correcta que se le señaló o bien, esgrimir sus argumentos a favor de la respuesta que el aspirante eligió como correcta.

La información específica del estado de Tamaulipas se muestra enseguida:

FECHA	HORA DE DILIGENCIA	ASPIRANTE	RESULTADO
22/07/2015	15:30 horas	ANDRÉS CAHUICH CHUC	Mediante escrito desistió asistir a la revisión

Los resultados de la revisión de los exámenes antes señalados se publicaron en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el día 23 de julio de 2015.

## **E. ENSAYO PRESENCIAL**

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres

y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

Con base en lo anterior, el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título “INE y CIDE aplicaron el ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Tamaulipas se muestran a continuación:

Sede	Aspirantes programados	Mujeres		Hombres	
		Asistieron	No Asistieron	Asistieron	No Asistieron
Universidad Autónoma de Tamaulipas.	50	24	1	25	0

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del ensayo presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las

mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral; de igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicarían el ensayo presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para su asignación a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. En este sentido, se aseguró que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participan los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del ensayo presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

Para garantizar lo anterior se siguió el siguiente procedimiento durante la aplicación del ensayo el día 25 de julio: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1 al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

En este orden de ideas, acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.

Sobre el procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE se debe considerar que cada ensayo fue evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre de los aspirantes ni a la entidad en donde compiten.
- Para preservar la confidencialidad no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a los mismos tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluarán a la misma entidad. Asimismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.
- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema electrónico diseñado conforme al formato de la cédula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos. De suerte que fueron 3 expertos quienes evaluaron cada uno de los ensayos en forma anónima.

Por otro lado, el grupo de los 39 evaluadores convocados por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.
- 21 especialistas corresponden a instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 politólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas.
- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 17 mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;

- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Asimismo, para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del ensayo presencial, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 295 con el título “Entrega CIDE resultados del ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, el día 06 de agosto de 2015.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	74	78	74
ARGUELLO SOSA NOEMI	78	88	80
BECERRA TREJO OSCAR	78	78	74
QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	76	92	72
CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA	82	84	80
GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	80	56	71
RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM	78	60	78

Por otro lado, el día 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este año, se recibieron

101 solicitudes de revisión de Ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados del ensayo dictamen no idóneo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programaba su cita y se le notificaba mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de Ensayo, en las que se contó con presencia de especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de cada Comisión Dictaminadora eran distintos de aquellos que participaron en la lectura de los ensayos de la entidad federativa a la que el mismo pertenece. Lo anterior, a fin de dar oportunidad a que fueran otros especialistas quien se pronunciaron sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.
- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.
- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.
- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Después de lo anterior se les pedía a todos los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyeran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE comisionado levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.

- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Tamaulipas, se recibieron 4 solicitudes de revisión de Ensayo. Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDÓNEO	%	NO IDÓNEO	%
Tamaulipas	4	0	0%	4	100%

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Tamaulipas	PÉREZ GARCÍA ENRIQUE	65
	BRAÑA CANO GABRIELA EUGENIA	61
	SALEH PERALES LUIS ALBERTO	61
	URIZA ALANÍS EDGAR	61

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

#### **Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo:**

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron sendos juicios ciudadanos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a los datos siguientes:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE
1	TEMOLTZIN CARRETO JUAN IGNACIO	Tlaxcala	14/08/15	SUP-JDC-1280/2015
2	ESTRADA SOLANO EUDOLIA	Nayarit	15/08/15	SUP-JDC-1286/2015
3	VARGAS SOLANO CLAUDIA JANETH	Nayarit	15/08/15	SUP-JDC-1285/2015
4	GARCÍA PÉREZ ERIKA	Veracruz	15/08/15	SUP-JDC-1271/2015
5	FLORES ORTIZ MARCO ANTONIO	Baja California	17/08/15	SUP-JDC-1289/2015
6	FLORES LUNA DAGOBERTO	Tlaxcala	17/08/15	SUP-JDC-1290/2015
7	MONTIEL SOSA LINO NOÉ	Tlaxcala	17/08/15	SUP-JDC-1291/2015
8	TORRES SOTO ROSALBA	Aguascalientes	19/08/15	SUP-JDC-1298/2015

El 26 de agosto de 2015, la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los referidos medios de impugnación, determinando en los expedientes de los estados de Baja California, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz que eran infundados sus motivos de disenso, en razón de que esa instancia jurisdiccional no tenía la atribución para revisar el criterio que se utilizó para calificar los ensayos, toda vez que los mismos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la Comisión dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no idoneidad.

En tanto, el medio de impugnación identificado con el expediente SUP-JDC-1298/2015 fue desechado, ya que la actora lo presentó de manera extemporánea.

Cabe precisar que en el estado de Tamaulipas no se presentaron medios de impugnación en esta etapa.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo



principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El día 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 21, del Reglamento y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se estableció las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
  - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
  - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).
  
- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
  - Historia profesional y laboral: 25 %
  - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
  - Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/004/2015. Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado el 6 de agosto para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de los entrevistadores; sorteo que también garantizó que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El calendario de entrevistas fue publicado el día 10 de agosto, en el portal de Internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/102/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los calendarios, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.

El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para el estado de Tamaulipas fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
21/08/2015	10:30		ARGUELLO SOSA NOHEMI	ROCHA MENDEZ BEATRIZ ESTHER
21/08/2015	11:00	ROBLES CABALLERO RAUL	GONZALEZ GALVAN ANDRES	ZARAZUA SIERRA JOSE GUADALUPE
21/08/2015	11:30	QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	BAÑUELOS ALAMILLO AMADA ALICIA	URBINA MULLER ZAIRE DANIELA
21/08/2015	12:00	IZAGUIRRE TREVIÑO EDY	ARROYO VILLARREAL EDGAR IVAN	SALAZAR ARTEAGA JOSE FRANCISCO
21/08/2015	12:30	GARZA ROBLES MARCIA LAURA	PERALES FERNANDEZ FABIOLA OLIVIA	REYES REYES MARIA CONCEPCION

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
21/08/2015	13:00	BRUSSOLO GONZALEZ SILVIO	SANCHEZ RIVAS RENE OSIRIS	RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM
21/08/2015	13:30	GUERRERO MARTINEZ MAGDA LAURA	GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA
21/08/2015	14:00	VAZQUEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	BECERRA TREJO OSCAR
21/08/2015	14:30	DELGADO CORTINA LIDDA CONSUELO	GARCIA PEREZ RICARDO FLORENCIO	NAVARRO LOPEZ RAMIRO

Conforme al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, aprobado previamente al desahogo de las diligencias de revisión de los dictámenes del ensayo presencial solicitados por los aspirantes de Tamaulipas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación debía notificar la fecha de entrevista a los aspirantes con nuevo dictamen idóneo; sin embargo, ningún solicitante del estado de Tamaulipas tuvo nuevo dictamen idóneo.

Por lo que el calendario de entrevistas para el estado de Tamaulipas se mantuvo en los términos aprobados por la Comisión de Vinculación.

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Tamaulipas, las y los aspirantes fueron entrevistados el 21 de agosto, sin que se registrará ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

En la valoración curricular en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes se consideraron, entre otros aspectos, historia profesional y laboral, participación en actividades cívicas y sociales, y experiencia en material electoral, de conformidad con los referidos Criterios.

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	2	97.5	97.5	90	89.5	93.63
ARGUELLO SOSA NOEMI	2	95	92	100	91	94.50
BECERRA TREJO OSCAR	3		87	91	93.5	90.50
QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	1	95	96.5	92	92	93.88
CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA	3		88.5	86	94	89.50
GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	2	96	91.5	70	90	86.88
RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM	3		87	99.5	91.5	92.67

Las cédulas integrales con el desglose de resultados por aspecto estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

### **Observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Consejerías del Poder Legislativo**

Durante el periodo respectivo, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron las observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

En ese mismo sentido, el 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las revisiones del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Esto último tiene sustento en el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cuyo artículo 23, párrafo 2, se establece lo siguiente:

Artículo 23.

2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, **debidamente fundadas y motivadas**, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

De las dos etapas anteriores, enseguida se consigna la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila
13/08/15	PGA-495/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-2269/2015	MORENA	Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA-500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MORENA	Veracruz

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Tamaulipas, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
MORENA	NOEMI ARGUELLO SOSA	Afiliación PANAL

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de Veracruz, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en

sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto.

Siendo los resultados siguientes:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	84.27	74	78	74	93.63
ARGUELLO SOSA NOEMI	95.51	78	88	80	94.5
BECERRA TREJO OSCAR	88.76	78	78	74	90.5
QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	82.02	76	92	72	93.88
CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA	89.89	82	84	80	89.5
GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	70.79	80	56	71	86.88
RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM	83.15	78	60	78	92.67

### REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes del Consejo General se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de la/el Consejera/o Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral de Tamaulipas.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Tamaulipas.

Ello, partiendo de la base de que todos los que integran la propuesta cubren las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 3 tienen estudios de maestría y 1 de doctorado.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron



en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 25 hombres y 25 mujeres mejor calificados en la entidad.

- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, con 3 consejeros del mismo sexo, ya que se propone designar como consejeros a 4 mujeres y a 3 hombres.
- Que en cumplimiento a las disposiciones vigentes, no solo se procuró sino que la propuesta asegura una composición multidisciplinaria, puesto que de los siete propuestos, 1 cuenta con la licenciatura en Biología, 2 tienen licenciatura en Derecho, 2 presentan formación en la licenciatura en Derecho y 2 cuentan con la licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales; y las últimas 2 cuentan con licenciatura en Ciencias Jurídicas.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de la idoneidad de cada uno de los aspirantes propuestos se muestra enseguida:

**CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS): JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**

**a) Cumplimiento de requisitos legales**

<b>JESUS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Ciudad Victoria del mismo estado.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de Jesús Eduardo Hernández Anguiano.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y , por lo tanto, estar vigente.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Ciudad Victoria del mismo estado, el 9 de julio del año de 1977, por lo que cuenta con 38 años.</li> <li>• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 9 de julio de 1977; por lo que también corrobora que tiene 38 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, expedido por el Centro de Estudios Universitarios, el día 31 del mes de mayo de 2005.</li> </ul>

<b>JESUS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	Con dicho documento se corrobora que tiene una antigüedad de 10 años con título profesional de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Ciudad Victoria del mismo estado.</li> <li>• Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tamaulipas.</li> <li>• Recibo del servicio de energía eléctrica que comprueba que tiene domicilio en la entidad.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• Oficio SE/050/2015 signado por el Secretario Ejecutivo de Instituto Electoral de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Jesús</li> </ul>

<b>JESUS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	Eduardo Hernández Anguiano, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio SE/050/2015 signado por el Secretario Ejecutivo de Instituto Electoral de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe que actualmente desempeña un cargo público en la administración pública</li> </ul>

<b>JESUS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	estatal, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

• **Evaluación de la idoneidad y capacidad para el cargo.**

<b>ETAPA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Registro del aspirante	Se registró en el plazo establecido y presentó la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria respectiva.
Verificación de los requisitos legales	Acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, tal y como quedó demostrado en el apartado anterior.
Examen de conocimientos	Resultó seleccionado entre los 25 hombres con los resultados más altos en el estado de Tamaulipas, conforme al acta de la sesión privada de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de fecha 17 de julio de 2015.

ETAPA	CUMPLIMIENTO
Ensayo Presencial	Su ensayo fue considerado idóneo por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., conforme a la entrega efectuada en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación efectuada el 6 de agosto de 2015, cuyos resultados fueron publicados en la misma fecha en el portal de Internet del Instituto.
Entrevista y Valoración curricular	<p>El 21 de agosto de 2015, fue entrevistada por la Consejera y Consejeros Electorales que integraron el Grupo 2, en los términos establecidos en la Convocatoria.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Convocatoria, su currículo fue evaluado satisfactoriamente, con base en su historia profesional y laboral, su apego a los principios rectores de la función electoral, sus aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, su participación en actividades cívicas y sociales, y en su experiencia en materia electoral, obteniendo las evaluaciones que se muestran en el Anexo 2 de los Criterios para la realización de la entrevista y valoración curricular de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Jesús Eduardo Hernández Anguiano**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Jesús Eduardo Hernández Anguiano**, es una persona nacida en el estado de Tamaulipas, que cuenta con 38 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Ciencias Jurídicas, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	25	24	24.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	1.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.50

De los 30 puntos posibles, el C. **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** obtuvo 28.50 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con una buena trayectoria en el servicio público, con especial énfasis en cargos de responsabilidad en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

VALORACIÓN CURRICULAR	
JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	En el expediente del C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano consta que en el año 2005 obtuvo el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Consta en su expediente que ha tomado diversos cursos de especialización en materia electoral, que se mencionan enseguida: (2015) Seminario Internacional Nuevas Expresiones de la Democracia en América Latina, en el Colegio de Tamaulipas; (2014) Las Reformas Electorales, impartido por el TEPJF; (2014) Seminario de Actualización Electoral impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Tribunal Electoral de Tamaulipas; (2013) Semanas de Derecho Electoral impartido por el TEPJF y el IETAM; (2011) Ciclo de Actualización 2011 impartido por el TEPJF y el IETAM; (2011) IV Congreso Internacional y XXII Nacional de Estudios Electorales, SOMEE y UNAM; (2011) Diplomado en Derecho Electoral, impartido por la Unidad Académica de Derecho de la UAT y el IETAM; (2010) Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, Facultad de Derecho de la UANL; (2009) Jornadas de Actualización impartidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (2008) Seminario sobre el ámbito competencial de las Legislaturas Locales y su defensa constitucional, SJCN; (2007) Ciclo de Conferencias y Taller Defensa Constitucional del Municipio, SCJN; (2006) Seminario Argumentación, Interpretación Constitucional y Simplificación de Sentencias, SCJN, Dirección de Casas de la Cultura Jurídica; (2004) Consulta Nacional sobre una reforma integral y coherente del sistema de impartición de justicia, SCJN; (2004) Diplomado en Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica, y Ciclo Nuevos Paradigmas e

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO</b>	
	Interpretación Judicial, Ciclo de Conferencias sobre Argumentación Jurídica, SCJN, Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; (2004).
<b>Trayectoria profesional</b>	En el expediente de Jesús Eduardo Hernández Anguiano consta que sus últimos dos puestos de trabajo están vinculados directamente a la materia electoral; sin embargo, ello no significa que no cuente con experiencia en otros ámbitos profesionales, ya que fue Auxiliar Jurídico de la Dirección de Control y Apoyo al Proceso Legislativo del H. Congreso del estado de Tamaulipas, en el periodo de septiembre de 1995 a 1999. Del año 2000 al 2002, colaboró en un despacho jurídico, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. De enero de 2004 a enero de 2005 fue meritorio en el Juzgado 1° de Distrito del Primero Circuito Judicial Federal en Tamaulipas. Finalmente, de febrero de 2005 a marzo de 2009 se desempeñó como Jefe de Departamento de Litigios Constitucionales del H. Congreso del estado de Tamaulipas.
<b>Publicaciones</b>	Ha escrito dos artículos para la revista de divulgación, denominada Gaceta Electoral del IETAM, en los años 2013 y 2015, que se denominaron: Capacitación del Proceso Electoral 2012-2013 y la Reforma Político Electoral de 2014, respectivamente.
<b>Experiencia en materia electoral</b>	Cuenta con amplio conocimiento de la materia electoral puesto que ha desempeñado dos cargos de importancia dentro del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. De marzo de 2009 a junio de 2011 fue el Director del Secretariado y, a partir del 24 de junio de 2011 fue designado como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

### **Motivación Valoración Curricular**

De lo asentado en el expediente del aspirante y que ha sido plasmado en la tabla que antecede, es evidente que el C. **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** tiene una sólida formación jurídica, puesto que además de tener el título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, se ha procurado una sólida formación académica, puesto que, como se advierte de su currículo, constantemente ha asistido a cursos, talleres, diplomados, seminarios, ciclos de conferencias, etc. que le permiten mejorar sus conocimientos de la rama del derecho constitucional y, más recientemente, en materia electoral.

De esta forma, tanto su formación como su trayectoria en diversos puestos del ámbito público y privado hacen de **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** el mejor perfil del estado de Tamaulipas para dirigir al Organismo Público Local Electoral. Ello, toda vez que ha transitado por diferentes especialidades del derecho durante su desarrollo profesional, puesto que tiene experiencia en el ejercicio libre de la abogacía; en tareas vinculadas a la formación de leyes y los litigios constitucionales al haber colaborado en el Poder Legislativo de su entidad, pero también pasó por el ámbito meramente jurisdiccional al hacer trabajo de meritorio en un Juzgado de Distrito, del ámbito federal.



Su amplio conocimiento de la materia electoral quedó en evidencia puesto que para obtener 75 aciertos, lo que le valió una calificación de 84.27; es decir, se encuentra entre los 25 hombres con las más altas calificaciones en el examen de conocimientos del estado de Tamaulipas.

Debe destacarse que los importantes cargos que tiene y tuvo dentro del propio órgano electoral le otorgan la trayectoria y los conocimientos en suficiencia para ejercer el liderazgo dentro de una institución electoral que lidia en forma constante con diversidad de opiniones e intereses de los partidos políticos. Ello es así, puesto que cuando ostentó la Dirección del Secretariado tuvo que conocer y llevar control, seguimiento y orden en su clasificación y archivo de todas las actuaciones del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas. Ello conlleva una responsabilidad con la transparencia y la rendición de cuentas, porque debía hacer entrega en los tiempos y las formalidades que corresponden a la normatividad interna de toda aquella documentación que resultase necesaria para el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos que debían ser del conocimiento del órgano superior de dirección. Para conseguir ejecutar con eficacia los mandatos legales a su cargo, debió integrar equipo de trabajo cuyos principios básicos de actuación fuese la transparencia, la rendición de cuentas y la certeza.

Por otro lado, el cargo de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica le ha representado retos de difícil resolución puesto que el estado de Tamaulipas presenta muchos conflictos para la integración de las mesas directivas de casilla, particularmente en los municipios y distritos de la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica. Para lograr que se cuenten con funcionarios de casilla dispuestos durante las jornadas electorales a recibir y contar el voto de sus vecinos, ha debido diseñar estrategias y mecanismos novedosos para mantener al equipo de trabajo motivado y con compromiso de alcanzar las metas, pese a los diversos entornos de conflictividad social que se vive en la entidad. La integración de mesas directivas de casillas implica para el Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica la elaboración de una logística muy minuciosa que detecte las necesidades y características de cada región y municipio, respecto del perfil de ciudadanos que representarán a la autoridad electoral como capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales; quienes deben cubrir un perfil muy específico y ser capacitados para que dominen los conocimientos que habrán de transmitir a los funcionarios de casilla. Luego de la selección de dicho personal, debe integrar los mejores equipos de trabajo, colocándolos bajo liderazgos reconocidos de Supervisores Electorales. Finalmente, tener un control diario y minucioso de los avances de la entrega y aceptación de nombramientos, sustituciones de funcionarios, la capacitación electoral y la realización de simulacros, que le permitan proponer estrategias extraordinarias que atiendan con puntualidad a los problemas que se presentan en cada región y municipio, previo análisis de las causas que los provocan y los diversos

escenarios para su solución; en cuya implementación debe hacer partícipes a todos sus colaboradores o integrantes de sus equipos de trabajo, pero también debe convencer a sus autoridades, es decir, a los consejeros electorales para que, de ser necesario, se otorguen los apoyos adicionales que se requieran.

En este sentido, durante la entrevista fue muy claro que distingue a la perfección el ámbito competencial del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local al que se pretende que dirija. Lo anterior es de relevancia si se toma en consideración que el nuevo Sistema Nacional Electoral exige un conocimiento detallado de las facultades que la Constitución ha otorgado tanto al INE como a los OPLE y, derivado de ello, el tipo de relación que se debe establecer entre ambas instancias, como corresponsables del desarrollo de los procesos electorales en el estado de Tamaulipas. Conoce que la integración del OPLE al Sistema Nacional Electoral exige modificar y mejorar el trato con el Instituto Nacional Electoral para lograr el mejoramiento de la organización comicial, así como la estandarización de sus procesos, para alcanzar los niveles de eficacia con que cuenta actualmente la autoridad electoral nacional. Particularmente, el énfasis está en la naturaleza de las propias tareas que venía desempeñando en el OPLE y que ahora corresponde efectuar al Instituto Nacional Electoral, como lo es la capacitación electoral, lo que a su juicio obliga a la sinergia institucional entre el INE y el OPLE de Tamaulipas.

Por otro lado, tiene trabajo en materia de Educación Cívica y de promoción de la participación ciudadana pues parte de su labor cotidiana tiene que ver con el fomento a la cultura democrática. Lo que también lo ubica como aspirante idóneo para dirigir los esfuerzos del OPLE de Tamaulipas para que en coordinación con el Instituto Nacional Electoral se construya y ejecute una gran estrategia nacional que permita un cambio cultural en el país, de mayor incidencia de los ciudadanos en las decisiones fundamentales y de exigencia en torno a la rendición de cuentas.

Asimismo, consta en el expediente de **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** que durante varios años ha efectuado diferentes funciones que lo colocan al frente de grupos de trabajo, con dificultades diversas cada una de dichas experiencias. Por ello, es claro que la dirección de un órgano colegiado y la interacción con diversos actores políticos, sociales y del ámbito electoral es una de sus fortalezas y que se trasladará al Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, en el que tendrá la responsabilidad de administrar constantemente el conflicto, que deriva de intereses diversos y opuestos de partidos políticos que ingresan a las contiendas electorales en la búsqueda del poder público; dichas habilidades quedan de manifiesto en el ejercicio de las tareas que como la coordinación de procesos litigiosos en un Congreso Local, y sus tareas como responsable de la capacitación electoral en una entidad.

El conocimiento amplio de las diferentes esferas de la administración, tanto pública como en el litigio privado, permite que **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** tenga una visión

muy completa del tipo de relaciones que debe entablar como representante de una autoridad administrativa electoral en una entidad federativa y, particularmente, de las negociaciones y gestiones que entablará con cada esfera de gobierno para la organización de los procesos electorales, así como para la promoción de la Cultura Cívica y Democrática.

Asimismo, es de destacarse su conocimiento del territorio estatal; puesto que en sus labores de responsable de la educación cívica y la capacitación electoral debe permanentemente trasladarse hacia los municipios y distritos, por lo que el conocimiento de la geografía y las dificultades en las comunicaciones le permite dirigir los trabajos de un OPLE a partir de las necesidades específicas que representan las diversas regiones y municipios en específicos. Con ello, está en posibilidad de elaborar planeaciones estratégicas en todos los proyectos asociados a los procesos electorales que se relacionan directamente con las condiciones geográficas, e incluso, de conflictividad social.

Por lo dicho en los párrafos precedentes, es inconcuso que **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** desempeñará el cargo de Consejero Presidente con los estándares más altos de calidad en el servicio y en el cumplimiento de su responsabilidad al poseer la suficiente trayectoria y experiencia profesional.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	14	13.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	7	9.25
5.4 Negociación (15%)	15	15	10	14	13.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos y apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Se resalta que la entrevista tiene como objetivo identificar las habilidades competenciales de los aspirantes en Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hace acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; (partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros).

Es decir, a través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Jesús Eduardo Hernández Anguiano**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Marco Antonio Baños Martínez, Benito Nacif Hernández y Javier Santiago Castillo; fue considerado como el mejor aspirante hombre del estado de Tamaulipas entrevistado por dicho Grupo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación que se encuentra en la página de Internet del Instituto y en el canal del INE en YouTube; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el C. **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos. Por ejemplo, respecto a la habilidad de Profesionalismo e Integridad proporcionó ejemplos claros sobre como optimizar los recursos del OPLE así como generar grupos de trabajo que mejoren el desempeño y evoquen la profesionalización de la estructura a través de la identidad y pertenencia al Instituto Local.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Adicionalmente identifica las áreas de oportunidad del OPLE, así como sus fortalezas con lo que puede encaminar sus acciones a favorecer su desarrollo y posicionamiento ante la sociedad. Percibe que las labores desarrolladas por el personal, que resulta

relevante advertir que tiene una estructura muy escasa, tienen un gran compromiso y con la calidad requerida.

Además se desempeña como Secretario Técnico de las Comisiones de Capacitación Electoral y de Organización Electoral, función en la que ha conciliado con los Consejeros Electorales para lograr acuerdo sobre las tareas que le corresponden, con lo que ha garantizado la operatividad de su área y del OPLE, aunque logra que ambas partes queden conformes con los resultados obtenidos. Es así que queda manifiesta su capacidad negociadora, lo que le permitirá plantearse objetivos como líder en el Organismo Público Local y entablar las negociaciones para su consecución.

De la misma forma, pone de manifiesto su liderazgo en toda su trayectoria profesional, a lo que se suma que durante la entrevista mostró conocimiento claro de las etapas de la planeación; y otorgó ejemplos claros de situaciones en las que efectuó una planificación estratégica, dio seguimiento y control durante su ejecución, y evaluó los resultados; siempre bajo la regla del trabajo en equipo y la motivación hacia el mismo. De igual manera, como es indispensable para quien dirige un órgano colegiado o tiene a su cargo responsabilidades de gran trascendencia, como lo es ser Consejero Presidente de un OPLE, **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** destacó en su prueba de habilidades y durante su entrevista por su capacidad y rapidez para tomar decisiones, lo que es indicativo claro de que podrá desempeñar el cargo sin titubear ni dejarse influir y presionar en forma indebida para la toma de decisiones que correspondan al órgano electoral.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

En consonancia con lo anterior, el perfil de **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues al desempeñarse como Director del Secretariado durante 2 años, así como desempeñarse actualmente como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tamaulipas, cargo en el que tienen experiencia de más de 4 años. Es incuestionable que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como

ya quedó asentado, el C. **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** obtuvo una calificación de 84.27 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y Procedimientos electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Jesús Eduardo Hernández Anguiano** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de siete años, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa. En las que no aparece alguna observación para **Jesús Eduardo Hernández Anguiano**, por lo que la Comisión de Vinculación considera que su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Jesús Eduardo Hernández Anguiano**.

## CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

### a) Cumplimiento de requisitos legales

NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Director del Registro Civil de Chihuahua con folio 8932139, registrada en el libro 8, acta no. 82, del año de 1969, expedida el 25 de junio de 2014 y</li> <li>• Copia de su credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral en el año 2012 y con vigencia hasta el 2022.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, con los datos ya mencionados en el apartado correspondiente, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 28 de abril de 1969, por lo que tiene 46 años.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año 1997 y con número 2499213 de la licenciatura en Biología expedida por la Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva, Directora General de Profesiones.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno, expedida en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 13 de mayo de 2015.</li> </ul>



<b>NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, así como Constancia de Residencia expedida por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Secretario del R. Ayuntamiento, autoridad facultada para ello, en la que consta que ha radicado en el estado de Tamaulipas hace más de 30 años.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Nohemí Arguello Sosa no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Nohemí Arguello Sosa no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad</li> </ul>

<b>NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Nohemí Arguello no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Nohemí Arguello, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad y currículum, con los datos asentados en el apartado correspondiente.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad y currículum, con los datos asentados en el apartado correspondiente.</li> </ul>

NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Nohemí Argüello Sosa**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Nohemí Argüello Sosa**, es una persona que ha radicado en el estado de Tamaulipas hace más de 30 años, que cuenta con 46 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como licenciada en Biología, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	25	25	25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<p>De acuerdo a la información contenida en el expediente personal se corrobora que cuenta con estudios de Licenciatura en Biología, Maestría y Doctorado en Educación; Diplomados (Derecho Constitucional y Parlamentario; Derechos Humanos y en Poder Legislativo y Estado Democrático; así como Uso de Nuevas Tecnologías y su Aplicación en la Educación a Distancia), Seminarios (actualización electoral, de Actualización 2014 Transparencia y Rendición de Cuentas, y Nacional de Derecho Parlamentario), cursos (Género y Liderazgo Político en el Contexto Latinoamericano y del Caribe, Elaboración de Instrumentos de Evaluación, Planeación por Competencias, Nuevas Formas de Aprender, Evaluación por Competencias, Taller de Capacitación para la elaboración de reactivos, Introducción a la Norma ISO 9001-2000 y Auditores Internos ISO 9001-2000), así como Conferencias, entre otros.</p> <p>Por otra parte ha laborado como docente con asignaturas en nivel secundaria y ha participado en la impartición de temas diversos en conferencias, foros, mesas de opinión, mesas redondas, tales como: igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, educación sexual y equidad de género, educación ambiental, derechos electorales de los ciudadanos mexicanos, integridad y equidad electoral en América Latina, Proceso Electoral Federal, entre otros.</p>
<b>Trayectoria profesional</b>	Se ha desempeñado en el sector privado y público como Docente, Auditora líder del Sistema ISO-9001-2000, Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología, asimismo como Consejera Electoral en diferentes esferas en el Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Experiencia Electoral</b>	Cuenta con la experiencia electoral toda vez que a partir del año 2005 y hasta el 2012 ha participado como Observadora Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral y recientemente Instituto Nacional Electoral, ha desempeñado los cargos de Consejera Electoral en diferentes esferas en los institutos federal y estatal de Tamaulipas.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Las actividades cívicas las sustenta con la impartición de cursos, conferencias y foros en los que abordó los temas de igualdad, proceso electoral, participación política, integridad y equidad, así como derechos electorales; en donde a partir de la exposición transmitió el conocimiento-aprendizaje al público objetivo. En tanto que la participación social la sustenta al haber sido miembro en diferentes asociaciones civiles.
<b>Publicaciones</b>	<p>A partir del año 2006 ha sido coautora de publicaciones como La acreditación como Proceso dinamizador hacia la calidad, México 2013: las elecciones en las capitales de los estados, y La rima de Demo y Cracia.</p> <p>A partir del año 2013 ha sido autora de publicaciones como: Estudio comparado de las elecciones de Ayuntamientos de Victoria, 18 años del IETAM, una mirada retrospectiva, De cero a cincuenta; mujeres al poder, Un sistema Nacional de Educación Cívica: SINEC, Del viejo al nuevo paradigma, el IETAM en el nuevo Sistema Electoral Mexicano, Circulo virtuoso de la Democracia: Instituciones, leyes y buenas prácticas, Series: Mujeres por el derecho al voto, Reforma Constitucional y Legal en Materia Político Electoral 2014, y El ABC de las elecciones.</p>

### **Motivación Valoración Curricular**

Del análisis de la documentación proporcionada por la C. **Nohemí Arguello Sosa**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito con anterioridad se observa que la sustentante tiene amplio conocimiento de diversos temas lo que le permitirá tener un extenso criterio en los diferentes asuntos que se abordan en el órgano colegiado. Es importante mencionar que de acuerdo a su experiencia laboral ha estado frente a grupo como docente y ha impartido conferencias y foros; lo que indudablemente abonará en las actividades del Organismo Público Local Electoral.

Asimismo, cuenta con experiencia electoral toda vez que ha participado como Observadora Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral y recientemente Instituto Nacional Electoral, también ha desempeñado los cargos de Consejera Electoral en diferentes esferas en los institutos federal y estatal de Tamaulipas, asimismo ha adquirido e impartido diversos cursos que tienen que ver con la materia electoral, aunado a esto se menciona el conocimiento oportuno de la ley electoral precisamente para la presentación del examen de conocimientos electorales que solicitó la convocatoria de la cual ha agotado todas las etapas, derivado de su sapiencia, responsabilidad y compromiso con el que enfrenta las acciones que son de su interés con la finalidad de contribuir como árbitro de los asuntos electorales del Estado Mexicano.

Es importante mencionar que la sustentante durante su vida laboral y profesional ha impartido cursos con diversos temas y a diferentes públicos objetivos, acción que se encuadra en el ámbito de la Educación Cívica, misma que en un tiempo determinado tendrá que ser tema de relevancia para los miembros del Organismo Electoral, en donde la C. **Nohemí Arguello Sosa**, ha sido postulada para conformarlo, asimismo conoce de la participación de acciones sociales ya que en el devenir de los años ha tenido la oportunidad de participar en diferentes asociaciones civiles.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	10	12	15	13	12.50
5.2 Comunicación (10%)	10	9	10	9	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	8	10	9	9.25
5.4 Negociación (15%)	15	12	15	12	13.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado

dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Nohemí Arguello Sosa**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Marco Antonio Baños Martínez y Javier Santiago Castillo; fue considerada como una de las mejores aspirantes del estado de Tamaulipas que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Nohemí Argüello Sosa** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Nohemí Argüello Sosa** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Nohemí Argüello Sosa** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues al haberse desarrollado como Docente por un considerable lapso de tiempo (27 años) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Nohemí Argüello Sosa** obtuvo una calificación de 95.51 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En tanto que en la entrevista se puede advertir que la sustentante ha puesto en práctica las competencias de negociación, liderazgo, trabajo en equipo y legalidad; al indicar que forma parte del órgano colegiado de Tamaulipas desde el 2012, en el que ha llevado a cabo diversas interacciones para llegar a acuerdos con los miembros del Consejo General del instituto local, en la presidencia de diversas comisiones encabezó los trabajos para alcanzar los objetivos estipulados, integrando equipos de trabajo con lo otra Consejeras y Consejeros para realizar las actividades necesarias para cumplir con lo establecido por la legislación local.



Detectó áreas de oportunidad en la difusión institucional del Instituto Electoral Local, por lo que impulsó la creación de una Comisión de difusión institucional para la atención de este tema en donde la C. **Nohemí Argüello Sosa** conjuntamente con los integrantes de esta Comisión, así como con el personal del área de sistemas, mejoraron la gaceta del Instituto en cuanto a información impresa. También participó en el rediseño de los contenidos del programa radiofónico “Diálogos por la democracia” para mejorar la información que se transmitía a la ciudadanía.

Asimismo se trabajó la página web del Instituto y de esta forma se impulsó la difusión de información electoral atendiendo el principio de máxima publicidad de donde se advierte que estas acciones mostraron ante el grupo de trabajo el liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo y al cumplimiento de la norma, de tal forma que se cumpliera con el principio de legalidad; asimismo se advirtió que comprendía la norma toda vez que durante su entrevista aludió a los Convenios de Coordinación que tiene el Instituto Electoral Local con el Instituto Nacional Electoral.

Por todo lo anterior, se considera que **Nohemí Argüello Sosa** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Como quedó narrado en el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo pudieron realizar sus observaciones sobre algún o algunos requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento para la designación y la Convocatoria.

Al respecto, el Partido MORENA, con base en esta prerrogativa, planteó lo siguiente respecto del candidato cuyo perfil se analiza:

*“Me permito hacerle venir a realizar observaciones a los candidatos, que a continuación se enlistan, pues al efecto nos permitimos señalar que son militantes de diversos partidos políticos su mayoría del Partido Revolucionario Institucional PRI. Lo que implica en concepto del partido que represento que no son elegibles para ser designados como consejeros”.*

<b>28</b>	<b>TAMALIPAS</b>	21/08/2015	10:30	<b>ARGÜELLO SOSA NOHEMI</b>	2	<b>PANAL</b>
-----------	------------------	------------	-------	-----------------------------	---	--------------

Dicha observación fue sustentada en la lista de los padrones de militantes, que se pueden consultar en la página de Internet [http://www.ine.mx/archivos3/portal/histórico/contenido/I\\_El\\_padron\\_afiliados\\_militantes\\_partidos\\_politicos\\_nacionales](http://www.ine.mx/archivos3/portal/histórico/contenido/I_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales).

Sobre el particular, y previo a entrar al análisis de la observación, es conveniente destacar los aspectos siguientes:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

De esta manera, al analizar el caso concreto, se puede advertir que la observación contra la candidata en análisis no tiene sustento probatorio. Ello es así, porque si bien se aduce que la referida ciudadana supuestamente se encuentra afiliada a un partido político, anexando para tal efecto una liga de internet, lo cierto es que el Partido MORENA no aporta el medio de convicción necesaria o fehaciente que acredite su aseveración. En este sentido, únicamente se dedica a realizar señalamientos genéricos sobre un presunto registro de **Nohemí Argüello Sosa** con un partido político.

En este sentido, corresponde al partido político que acusa, probar que **Nohemí Argüello Sosa** efectivamente es militante, afiliada, o tiene un vínculo con el Partido Nueva Alianza, pues la simple impresión de una página, *per sé* no constituye un medio de convicción capaz de demostrar de manera clara e indubitable que **Nohemí Argüello Sosa** se encuentra registrado en el padrón del Partido Nueva Alianza, es afiliado o tiene un vínculo con dicho Instituto Político, y en modo alguno constituye elemento suficiente para acreditar una afiliación partidista.

Cabe señalar que aun cuando **Nohemí Argüello Sosa** se encontrara en un Padrón de militantes, no será una razón para descartarla del Procedimiento, pues tal como se establece en las razones esenciales de la jurisprudencia **1/2015** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE. LA SOLA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR SU AFILIACIÓN**. Dicha circunstancia supone su afiliación al Partido.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que **Nohemí Argüello Sosa** tuviera una afiliación, ello no quebranta los requisitos contemplados en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni constituye impedimento alguno para ser designada Consejera Electoral, el precepto en comento establece lo siguiente:

**Artículo 100.**

*2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:*

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

En ese sentido, del análisis al marco normativo en comento, no se desprende como impedimento para ser consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni tampoco se exige la renuncia a dicha militancia, puesto que la ley no lo prevé, criterio similar ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, que en lo conducente señala que la militancia partidista no constituye un impedimento para poder ser Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De lo anterior, teniendo como premisa fundamental que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para ocupar cualquier empleo o comisión, entre éstos el cargo de consejero electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales, debe estar previsto en la legislación aplicable, de no ser así, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición, para ejercer el derecho político o prerrogativa de ser nombrado, a fin de ocupar un empleo o comisión, que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrarias a Derecho.

Por lo que en la especie no se observa que se haya tenido por demostrada la existencia de algún impedimento legal, es decir, que se incumpliera con los requisitos que, para ser consejero electoral local, se establecen en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, no se advierte como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.

De esta manera, la observación del Partido en comento no puede ser tomada en consideración para descartar al candidato en análisis, pues carece de los elementos objetivos y pruebas fehacientes que acrediten de manera clara y cierta la circunstancia que se imputa, además que aun cuando se hubiere acreditado la circunstancia, no sería impedimento para descartarlo del procedimiento, por las razones ya apuntadas.

Al quedar de relieve que los señalamientos del partido político no constituye un obstáculo legal para ser candidato a ocupar el cargo de Consejero Electoral Local, además que la referida ciudadana cumplió con requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos ya indicados, y su nombre apareció en el listado de acreditados que al efecto se publicó, y cumplir la etapa de "Verificación de los requisitos", obteniendo resultados satisfactorios en el ensayo presencial y en la valoración curricular, así como la entrevista, se surten los requisitos y exigencias establecidos para ser Consejero Electoral local.

## CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): OSCAR BECERRA TREJO

### a) Cumplimiento de requisitos legales

OSCAR BECERRA TREJO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial encargado del Registro Civil en Tuxpam, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Rogelio Ábrego del Ángel, el 30 de mayo del año 2014, registrada en el Libro 01, acta 00099.</li> <li>• Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita que el registro se encuentra vigente en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 21 de diciembre de 1969 en el estado de Veracruz, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial para votar, están asentados en los dos apartados anteriores.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su Título Profesional notariada bajo el número 57,436 en la Notaría Número 25 de Ciudad Victoria en Tamaulipas, el 16 de abril de 2015 y signada por la Lic. Guadalupe Lara Ibarra.</li> <li>• Los datos asentados en el documento señalan que el C. Oscar Becerra Trejo se tituló de Licenciado en Derecho, el 28 de mayo de 1993 en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> </ul>

<b>OSCAR BECERRA TREJO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de residencia expedida el 26 de marzo de 2015 por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Victoria en el estado de Tamaulipas, Lic. Rafael Rodríguez Salazar, autoridad facultada para ella, en la que se hace constar que ha radicado en el estado de Tamaulipas por más de 27 años.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, donde en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Oscar Becerra Trejo no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Nohemí Arguello Sosa no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad</li> </ul>

**OSCAR BECERRA TREJO**

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, donde en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Nohemí Arguello no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Oscar Becerra Trejo, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, donde en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>

<b>OSCAR BECERRA TREJO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, donde en el inciso g) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Oscar Becerra Trejo**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Oscar Becerra Trejo**, es una persona que ha radicado en el estado de Tamaulipas por más de 27 años, que cuenta con 45 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**



**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	20	23		21.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	0.5	1		1.17
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5		2.33

VALORACIÓN CURRICULAR	
OSCAR BECERRA TREJO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el periodo de 1987 a 1992.</li> <li>• Ha realizado varios estudios de posgrado y de especialidad en la rama del Derecho, destacando los siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, estudios en curso.</li> <li>- Maestría en Derecho Fiscal en la Universidad Autónoma de Nuevo León, de septiembre de 1993 a agosto de 2002.</li> <li>- Especialidad en Justicia Electoral, modalidad no escolarizada, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estudios en curso.</li> <li>- Diplomado en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en tres ocasiones y diferentes años (2006, 2007 y 2011).</li> <li>- Las Reformas Electorales 2014 en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de febrero a marzo de 2015.</li> </ul> </li> <li>• Su trayectoria como Docente ha sido en diversas instituciones académicas, con materias de la carrera de Derecho, desde el año 1993 y hasta la fecha.</li> <li>• Ha sido ponente en Congresos, Foros y otros, siempre en el campo del Derecho Electoral.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado postulante en la Notaría Pública No. 49, de 1991 a 1994.</li> <li>• Jefe del Departamento de Procedimientos Legales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 1996 a 1997.</li> <li>• Jefe de Departamento Jurídico en la Dirección de Seguridad Pública y Vial, de 2002 a 2003.</li> <li>• Auxiliar Jurídico en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria en Tamaulipas, de 2003 a 2004.</li> <li>• Director Jurídico en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de 2005 a 2009.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>OSCAR BECERRA TREJO</b>	
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es Secretario General en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Tamaulipas, desde 2011.</li> <li>• Secretario Ejecutivo en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de 2009 a 2011.</li> <li>• Titular del Área Jurídica en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el año 2007.</li> <li>• Juez Instructor en el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, años 2001 y 2004.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es socio activo de la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de Universidad Autónoma de Nuevo León, de 2010 a 2015.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es autor de varias publicaciones entre los siguientes medios: Análisis Electoral del TEET, Gaceta Electoral IETAM y Gaceta Judicial PJT y Análisis Electoral TEPJET.</li> <li>• Los temas de sus publicaciones versan en la materia electoral.</li> </ul>

### **Motivación Valoración Curricular**

Del análisis de la documentación proporcionada por el C. **Oscar Becerra Trejo**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De la valoración curricular expuesta, se advierten las siguientes competencias:

- Respecto de su formación y/o trayectoria académica, además de ampliar y especializar sus conocimientos universitarios en Posgrados y Especializaciones, procura estar vigente en el campo del Derecho, lo que se desprende de las tres ocasiones que ha cursado el Diplomado en Derecho Electoral, en consecuencia de las reformas electorales. Esta fortaleza se trasladará al Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, en el que tendrá la responsabilidad de socializar primero, las bondades del Servicio Profesional Electoral Nacional y después, su puesta en

práctica. Lo anterior se reforzará con la *expertise* adquirida en el ámbito académico, y su participación como ponente y conferencista.

- En su trayectoria profesional, su incursión se ha focalizado a la materia jurídica, en la que ascendió en la escala de responsabilidades, principalmente en el sector público. Como Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, su comportamiento debía ser intachable, ya que la sociedad confía en que estas Instituciones no caigan en la malversación de recursos y se privilegie su transparencia.
- En su experiencia electoral destaca su *expertise* en la materia jurídico-electoral, tanto en la parte de la autoridad administrativa como en la jurisdiccional. Los cargos de responsabilidad que ha desempeñado, tienen como eje la generación de consensos por quienes toman la decisión de autorizar los titulares de esos cargos. Para lograr esos consensos, el candidato elegido debe reunir una serie de competencias centradas en habilidades como la negociación, comunicación efectiva, trabajo en equipo, análisis de problemas y toma de decisiones, apego a los principios rectores de la función electoral, entre otros, tal como ahora se pretende en la conformación del OPLE de Tamaulipas.
- Como socio activo de la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de Universidad Autónoma de Nuevo León, se hace evidente que el C. **Oscar Becerra Trejo** no solamente toma la materia electoral como un área de conocimiento, sino como parte de sus convicciones; lo que beneficiará a la sociedad tamaulipeca en el sentido de que estas virtudes contribuirán a que el organismo público incremente su confianza como organizador de elecciones limpias y transparentes.
- Finalmente, se destaca la ausencia de observaciones por los partidos políticos, que pudiesen demeritar las competencias y currículo del C. **Oscar Becerra Trejo**.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	15	14		14
5. Idoneidad en el cargo					

5.1 Liderazgo (15%)	14	15	14		14.33
5.2 Comunicación (10%)	9	9	9		9
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	10		9.33
5.4 Negociación (15%)	13	14	15		14
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	5		4.67

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Oscar Becerra Trejo**, se precisa que la entrevista fue formulada el 21 de agosto de 2015 por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo, Ciro Murayama Rendón y José Roberto Ruiz Saldaña. La entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al

responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; por lo que resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Oscar Becerra Trejo durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Oscar Becerra Trejo** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una

valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Oscar Becerra Trejo** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues al haberse desempeñado como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas por un considerable lapso de tiempo (2 años, 3 meses) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Oscar Becerra Trejo** obtuvo una calificación de 88.76 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

El aspirante escucha atentamente, demuestra interés en la comunicación, utiliza un lenguaje claro y adecuado al contexto de la situación, expone en forma clara y estructurada, utiliza diferentes técnicas de comunicación para enfatizar los mensajes, particularmente en un evento muy emblemático del estado en las elecciones locales del año 2010; esto y su experiencia en el ámbito jurisdiccional, demuestra que posee capacidad de comunicación.

Se destaca principalmente su competencia en el análisis de problemas y toma de decisiones, al relatar su experiencia que como Secretario Ejecutivo en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas vivió en las elecciones locales de 2010, donde una semana antes de la jornada electoral se presentó el fallecimiento de un candidato a la gubernatura y las condiciones meteorológicas impactaron fuertemente con la presencia de un huracán. Entre los comportamientos asociados a la competencia referida, se enfatizan la toma de decisiones asumiendo niveles de riesgos, evaluando alternativas, consecuencias y estableciendo prioridades, así como la solución de problemas complejos sin mucho margen de tiempo.

La relatoría de los eventos antes señalados, permitió que **Oscar Becerra Trejo** hiciera visible sus competencias de liderazgo, donde más allá de la formalidad y jerarquía, destaca contar con habilidad comunicacional, capacidad organizativa y eficiencia administrativa, lo que equivale a decir que es una persona responsable, comunicativa y organizada.

Respecto de la negociación, en la entrevista se detecta esta competencia cuando menciona su experiencia en la autoridad administrativa, más que en la jurisdiccional. En la administrativa, los comportamientos que se descubren son la identificación de necesidades y posiciones de los demás cuando se pretende llegar a un acuerdo, establecimiento con claridad de los puntos a resolver antes una situación de desacuerdo, solución de conflictos constructivamente en entornos adversos y/o de riesgo institucional, identificando los intereses de los actores involucrados.

Respecto de los principios institucionales de la función electoral, el correspondiente a la legalidad se hace evidente en su experiencia como parte de la autoridad jurisdiccional.

Por todo lo anterior, se considera que **Oscar Becerra Trejo** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Oscar Becerra Trejo**.

**CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA**

**a) Cumplimiento de requisitos legales**

<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Lic. Alejandro Torres Mansur, Coordinador General del Registro Civil de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con número de folio 9720134 del libro No. 12 y Acta No. 2332 con fecha de expedición del 7 de mayo de 2015, y</li> <li>• Copia certificada de su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 2002, y vigencia hasta el año 2019.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con los mismos datos del apartado anterior, misma que fue certificada por la Mtra. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 24 de julio de 1984, por lo que tiene 31 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título profesional de la Licenciatura en Derecho, con número 16 de Registro de Títulos Profesionales, expedido con fecha 12 de julio de 2007, y certificado por el licenciado Juan Pablo Turrubiates Estrella, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 206, mediante número de certificación 17452, de fecha 11 de mayo de 2015, con lo que se corrobora que tiene 18 años de antigüedad.</li> </ul>



<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originaria de Reynosa, Tamaulipas.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, donde en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. María de los Ángeles Quintero Rentería no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. María de los Ángeles Quintero Rentería no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>

<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad.</li> <li>• Currículo en el que se hace constar que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. María de los Ángeles Quintero Rentería no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. María de los Ángeles Quintero Rentería no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad, y</li> </ul> <p>Currículo en el que describe sus actividades profesionales y del cual se desprende no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno y no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>

MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **María de los Ángeles Quintero Rentería**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **María de los Ángeles Quintero Rentería**, es una persona nacida en el estado de Tamaulipas, que cuenta con 31 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	24	24	23	22.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2	2	1.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2	2.25

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<p>Curso la licenciatura en Derecho en la Universidad de Monterrey, Nuevo León (UDEM) durante el período de 2002 al 2007; posee maestría en Práctica Jurídica por la Universidad de Salamanca, España del 2008 al 2009, actualmente estudia un doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Así mismo cuenta con un Seminario en Proceso Electoral Federal impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el 2012, además de haber tomado algunos cursos en los que destacan: Taller Virtual Sistema Nulidades en Materia Electoral, Taller en Materia Electoral ambos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el 2013 y 2014 respectivamente; Curso Virtual de Reforma en Derechos Humanos y Nuevo Control de Constitucionalidad y el XXXII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, durante el 2014.</p>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Actualmente es Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a lo largo de su trayectoria laboral ha ocupado diversos cargos como: Auxiliar Jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas de octubre de 2012 a mayo de 2014, Jefa de Departamento de Actuarios del mismo Tribunal de mayo a septiembre del 2012; Director Nacional de Enlace Corporativo (marzo de 2011- marzo 2012) y Director Corporativo y Jurídico Plaza Monterrey (septiembre 2009- febrero 2011) ambos en ARH México, SA de CV.; se ha desempeñado como Asesor Jurídico Litigante en el despacho Maillo Torres, Salamanca, España, de enero a julio de 2009; Jefe Jurídico Plaza Monterrey en el Grupo HAMCER, SC de RL. Monterrey, NL de noviembre de 2007 a noviembre de 2008; Abogada Litigante en materia Corporativa, Laboral y de Administración Inmobiliaria, en la Notaría Pública 123 Monterrey, NL; Auxiliar de Agencia Investigadora en el Ministerio Público de San Pedro Garza García de enero a octubre de 2005; Auxiliar del Departamento de Actuarios del Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, Reynosa, Tamaulipas de junio a agosto de 2004.</p> <p>En su trayectoria docente ha fungido como suplente en las asignaturas de "Títulos y Operaciones de Crédito" y en "Derecho Procesal Civil", ha sido ponente en foros y cursos de materias como "Transversalizando Perspectiva de Género en Victoria", "Plataforma Acción de Beijing+20" e "Igualdad de Género y DH", así mismo ha sido invitada a diversos foros, conferencias, cursos, talleres, seminarios y congresos.</p>
<b>Experiencia Electoral</b>	<p>En el ámbito electoral se desempeñó como Auxiliar Jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas de octubre de 2012 a mayo de 2014, curso el Seminario del Proceso Electoral Federal y el taller en Materia Electoral, ambos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así mismo ha sido invitada a diversas conferencias en materia electoral.</p>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA</b>	
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Es miembro de la UDEM PHI DELTA PHI, Capítulo Santos Theriot; Dama Cooperadora y Tesorera Juvenil del Club de Leones Reynosa Internacional, AC; Secretaría Técnica del Comité Estatal en el Comité de Seguimiento y Evaluación Pacto AMIJ Tamaulipas y miembro del Comité en Representación de Poder Judicial de Tamaulipas en el Comité de Evaluación y Seguimiento Tamaulipas DH.
<b>Publicaciones</b>	La sustentante cuenta con diversas publicaciones, algunos de sus títulos son: Breve Contexto Igualdad de Género, Construyendo Ruta Reconocimiento Diversidades; Eliminación Violencia contra Mujeres y Niñas; y Licencias de Paternidad.

### **Motivación Valoración Curricular**

Derivado del análisis de la diversa documentación presentada por la sustentante **María de los Ángeles Quintero Rentería** en su expediente personal, con motivo de su registro como aspirante a ocupar un cargo de Consejera Electoral en el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tamaulipas y misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se puede constatar que su trayectoria tanto en el ámbito privado como en el público, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad, transparencia e independencia, al momento de desempeñar las tareas correspondientes al cargo de Consejera Electoral.

Su experiencia en el ámbito electoral se basa en el trabajo desempeñado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y de sus estudios en la materia, así mismo cuenta con una amplia experiencia profesional en la iniciativa privada, sobre todo en áreas de dirección, con lo cual demuestra que ha formado parte de órganos colegiados y tiene la capacidad de lograr consensos entre las partes.

De lo descrito en la tabla anterior, resulta evidente que entre una de las áreas de experiencia y mayor interés es lo relativo a “Paridad de Género” pero no solo por los conocimientos que posee, sino porque forma parte de sus convicciones, ya que actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y cuenta con publicaciones en esta materia además de que su línea de investigación en el Doctorado que cursa actualmente es también en este ámbito, por lo cual será pieza fundamental en el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas al momento de poner en práctica las leyes que deberá aplicar el Organismo Público Local de Tamaulipas en materia de “Paridad de Género” que se estableció con la nueva Reforma Electoral.

La sustentante forma parte de una asociación internacional denominada “Club de Leones Reynosa Internacional” la cual es la mayor organización de clubes al servicio en el mundo, esta asociación se caracteriza por su gran sentido humanitario al contar con diferentes proyectos comunitarios. Lo anterior, resulta fundamental para el desempeño del cargo para el que se propone, en virtud de que muestra una gran sensibilidad por las necesidades de la ciudadanía.

Como queda asentado en el presente Dictamen la C. **María de los Ángeles Quintero Rentería** cuenta con las capacidades y aptitudes que se requieren para formar parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, además de contar con las habilidades y competencias gerenciales que demanda la función electoral, es así que en su actuar profesional siempre se ha apegado a las normas y leyes establecidas, lo cual resulta pertinente para estar familiarizada con los valores democráticos constitucionales para cumplir con las funciones inherentes al cargo, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y poder así actuar con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejera				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	14	14	14.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	9	9	9.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	9	9	9.50
5.4 Negociación (15%)	15	15	14	14	14.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en

situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **María de los Ángeles Quintero Rentería**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales: Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Enrique Andrade González, y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Tamaulipas que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **María de los Ángeles Quintero Rentería** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las

diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **María de los Ángeles Quintero Rentería** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **María de los Ángeles Quintero Rentería** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues cuenta con una significativa trayectoria en la iniciativa privada y en el área jurisdiccional, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó



asentado, la C. **María de los Ángeles Quintero Rentería** obtuvo una calificación de 82.02 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

La C. **María de los Ángeles Quintero Rentería** a lo largo de su vida personal y laboral ha demostrado que cuenta con capacidades necesarias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tamaulipas ya que ostenta capacidades como Liderazgo, Negociación, Trabajo en Equipo y Legalidad y que son indispensables para pertenecer a un órgano colegiado donde intervendrán actores con diferentes puntos de vista y con intereses diversos, que tendrán que lograr concesos.

En su entrevista demostró imparcialidad en cada uno de los cargos que ha desempeñado en el sector privado, así como en el público, siempre manifestando respeto a su trabajo, y con un gran servicio a la comunidad.

En su amplia trayectoria en el sector corporativo ha destacado su capacidad de liderazgo, ya que cuenta con experiencia al ocupar cargos de dirección, en los cuales se ha destacado por su capacidad de organizar e inspirar a los involucrados para poder dialogar, llegar a acuerdos y tomar decisiones acertadas en momentos críticos, siempre con apego a las Normas y Leyes.

La sustentante posee la cualidad de organización, la cual le ha servido para crear planes de trabajo, darle seguimiento y llegar a los objetivos establecidos en las tareas que le han encomendado en sus diversos cargos, cualidad que se necesita para poder establecer de manera ordenada un cronograma, donde se designe responsables, metas y objetivos con el fin de alcanzarlos, esto será primordial para los retos que tendrá que enfrentar el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas durante el Proceso Electoral Local con las nuevas facultades que se le confieren, además **María de los Ángeles Quintero Rentería** cuenta con capacidades gerenciales, no solo para fungir como líder al dirigir grupos de diferente índole, y al momento de persuadir a los involucrados, sino también queda asentada su capacidad de negociación y trabajo en equipo, mediante la comunicación y diálogo para poder resolver diferencias, esto con el fin de lograr consensos entre las partes.

Por todo lo anterior, se considera que **María de los Ángeles Quintero Rentería** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y

experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **María de los Ángeles Quintero Rentería**.

## CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ

### a) Cumplimiento de requisitos legales

TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Cd. Victoria del mismo estado.</li><li>• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Tania Gisela Contreras López.</li></ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.</li></ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Cd. Victoria del mismo estado, el 28 de septiembre de 1977, por lo que cuenta con 37 años.</li><li>• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 28 de septiembre de 1977; por lo que también corrobora que tiene 37 años.</li></ul>

<b>TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 1998 y con número 2735948.</li> <li>• Copia certificada del título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 10 del mes septiembre de 1998.</li> </ul> <p>Con ambos documentos se corrobora que tiene una antigüedad de 16 años con título de profesional de nivel licenciatura.</p>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Cd. Victoria del mismo estado.</li> <li>• Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tamaulipas.</li> <li>• Recibo del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.</li> </ul>

<b>TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Tania Gisela Contreras López no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• SE/050/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Tania Gisela Contreras López, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>

<b>TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Tania Gisela Contreras López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• SE/050/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Tania Gisela Contreras López, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña el cargo de Secretaria General del Congreso del Estado de Tamaulipas, lo que corrobora que no está inhabilitada para ello.</li> </ul>

<b>TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Tania Gisela Contreras López**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Tania Gisela Contreras López**, es una persona nacida en el estado de Tamaulipas, que cuenta con 37 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	20	25	-	22.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	1	-	0.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1.5	0	1	-	0.83

VALORACIÓN CURRICULAR	
TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	La aspirante es Licenciada en Derecho, además cuenta con las Maestrías en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario; ha participado en Diplomados en Derecho Constitucional y Parlamentario, en Derechos Humanos y en Poder Legislativo y Estado Democrático. Así como en Seminarios De Transparencia y Rendición de Cuentas y Derecho Laboral Comparado México – España. También ha sido ponente en el Taller de Función Parlamentaria y Proceso Legislativo (2009) y en el Foro Panel Jurídico Justicia Juvenil (2006).
<b>Trayectoria profesional</b>	Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas (2011-2015). Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tamaulipas (2005-2011). Secretaria Particular del Procurador de Justicia del Estado (2005). Directora Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas (1999-2005). Abogada Postulante en Derecho Jurídico (1998-1999). Oficial Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (1996-1997).

**Motivación Valoración Curricular**

De lo descrito en la tabla anterior, resulta evidente que el área jurídica es la que mayor experiencia marca la C. **Tania Gisela Contreras López**, es evidente que en su trayectoria laboral de 17 años se ha postulado cada vez en mejores cargos; pasando por ejercer el cargo de Oficial Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Abogada postulante en Derecho Jurídico, Secretaria Particular del Procurador de Justicia del estado de Tamaulipas, Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del estado de Tamaulipas, hasta el cargo de Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas en el cual ejerce desde el año 2011.

Respecto de su formación y trayectoria académica cuenta con cursos o diplomados respecto del derecho como: Transparencia y rendición de cuentas, Función parlamentaria y proceso legislativo, Poder Legislativo y estado democrático, Diplomado a Derecho Humanos; adicionalmente cuenta con estudios de maestría en Derecho Parlamentario y en Derecho Constitucional.



También cabe resaltar en su experiencia laboral en el Congreso del Estado de Tamaulipas ha desarrollado conocimientos y competencias en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario; por lo que se advierte que cuenta con las habilidades de motivar, dirigir, infundir entusiasmo y lograr un mejor desempeño de su equipo de trabajo, al diagnosticar y formular alternativas de solución a los problemas desde su perspectiva del derecho parlamentario o constitucional.

De la información que obra en su expediente se puede identificar que cuenta con las habilidades para negociar derivado de la práctica parlamentaria y la forma de llegar a conciliar acuerdos entre las distintas fuerzas políticas, así como el cabildeo para llegar a encontrar beneficios mutuos respecto de los resultados esperados.

También presenta el desarrollo de la habilidad del liderazgo, al contar con cargos de nivel directivo, que aunque no sean en materia electoral, se esperan le permitan tener un buen desempeño como Consejera Electoral del estado de Tamaulipas.

Por lo que se concluye con ello que la propuesta para Consejero pondrá especial empeño en esta ardua labor y principio de actuación en su desempeño a cargo del órgano electoral.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	12	13	-	13.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	15	15	-	14.67
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	-	10.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	10	-	9.67
5.4 Negociación (15%)	14	14	15	-	14.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	-	4.33

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Tania Gisela Contreras López**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerado como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Tamaulipas que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta como una de las personas más idóneas para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Tania Gisela Contreras López** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Tania Gisela Contreras López** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló su experiencia en la participación de 2 reformas constitucionales en el estado de Tamaulipas, la reforma de 2008 y la reforma de 2015, fue a través de organizar diversos foros en el estado en cuanto poder conocer para así nutrirse con las expectativas de la sociedad y de quienes participan en el proceso electoral, mencionó que hace 8 años fue invitada a afiliarse al Partido Revolucionario Institucional reiterando que no tiene una actividad formal dentro del Partido, y fue hasta que ingreso a este proceso de selección de consejero electoral que se percató de que existía ese registro, porque desconoce en qué momento se le afilio al Partido Revolucionario Institucional y desconoció en que momento debía haber informado al Instituto Nacional Electoral respecto a su afiliación; así mismo menciono que la motivo para participar en este proceso es el que se considera una servidora pública por vocación trabajando para el estado de Tamaulipas en el Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo y el pertenecer al Instituto Electoral de Tamaulipas representa la oportunidad de los ciudadanos para aportar y formar parte de la vida democrática de Tamaulipas, menciona que si llegara a pertenecer al Consejo Electoral le interesan los temas de la certeza y la legalidad y pertenecer a la Comisión de Partidos Políticos ya que cuenta con esa experiencia de trabajar con ellos; ya por ultimo menciono para resaltar su liderazgo que siendo Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del estado de Tamaulipas tenía a su cargo 267 empleados y para resaltar su labor de negociación menciono una intervención por parte de ella y su equipo de trabajo en un enfrentamiento entre dos partidos políticos en el pleno del congreso resolviendo de manera pacífica y

dialogando con los participantes acatando lo que dictaba la ley logrando llevar a cabo la sesión del pleno.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Tania Gisela Contreras López** es idónea para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues al haberse desarrollado como Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas del año 2011 al 2015; así como ser la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tamaulipas del 2005 al 2011, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Tania Gisela Contreras López** obtuvo una calificación de 89.89 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Tania Gisela Contreras López** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Tania Gisela Contreras López**.

## CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA

### a) Cumplimiento de requisitos legales

FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento folio 9722683, expedida por el Coordinador General del Registro Civil de la secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, el 18 de mayo de 2015.</li> <li>• Copia certificada de su credencial para votar expedida Instituto Federal Electoral.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su credencial para votar con los mismos datos del primer apartado, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, Mtra. Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, ambos con los mismos datos del primer apartado, en los que consta que nació el 27 de julio de 1979, por lo que tiene 35 años.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su título profesional expedido el 11 de marzo de 2004, por la Universidad Autónoma de Nuevo León.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento folio 9722683, expedida por el Coordinador General del Registro Civil de la secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, el 18 de mayo de 2015, mediante la cual acredita haber nacido en el estado de Tamaulipas.</li> </ul>

<b>FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad, y</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Frida Denisse Gómez Puga no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Frida Denisse Gómez Puga no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad</li> </ul>

<b>FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad.</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Frida Denisse Gómez Puga no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Frida Denisse Gómez Puga no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad.</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad.</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales</li> </ul>

FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Frida Denisse Gómez Puga**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Frida Denisse Gómez Puga**, es una persona nacida en el estado de Tamaulipas, que cuenta con 35 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	20	24	23.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	2.5	2.5	1	1.75
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63



VALORACIÓN CURRICULAR	
FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Estudió la licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
<b>Trayectoria profesional</b>	Se ha desempeñado como abogada tanto en la función pública como en la iniciativa privada. Lo anterior ya que se ha desempeñado en diversos cargos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tamaulipas; pasando por los cargos auxiliar jurídico, secretaria de acuerdos y presidenta de dicha dependencia mencionada con anterioridad. Por otro lado fungió como escribiente en el área de sentencias, adscrito al juzgado segundo de lo civil, en el estado de Nuevo León. En lo que respecta a la iniciativa privada se desempeñó como asistente jurídico de la institución financiera Scotiabank Inverlat, de 2007 a 2008.

### **Motivación Valoración Curricular**

Del análisis y valoración curricular de **Frida Denisse Gómez Puga**, se advierte, que si bien es cierto, no cuenta con experiencia en organización de las elecciones, es una aspirante que no se aprecia de su trayectoria laboral que haya estado involucrada en cuestiones políticas ni vinculada a algún partido político; siendo que su trayectoria laboral está apegada a la aplicación del principio de legalidad. Así, se puede decir que la aspirante es una ciudadana profesionalista que pretende incursionarse en la organización de las elecciones, lo que denota un interés relevante en la democracia de nuestro país, ya que puede aportar ideas innovadoras y ser voz de la ciudadanía en cuanto a hacer respetar las decisiones de la misma en su carácter de electorado.

Se observa de su trayectoria laboral que se ha desarrollado en el derecho laboral, específicamente en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo que puede aportar al organismo público local un buen elemento de discernimiento en decisiones que afecten o modifiquen los derechos y obligaciones de su personal.

Por otro lado y al ser un perfil ciudadano, **Frida Denisse Gómez Puga**, es apta para garantizar principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, honradez e independencia. Además de garantizar los principios rigen la materia electoral, se advierte por su trayectoria y perfil asumirá un servicio a la comunidad, ya que con esta incursión a la materia electoral se está dispuesta a asumir responsabilidades en favor del ciudadano.

Así, un perfil como el de la ahora aspirante, responde al reclamo de la sociedad, ya que tiene atribuciones y valores necesarios para ejercer el rol que le exigirán los actores

políticos y el sistema normativo electoral y cuenta con la capacidad de ejercer el papel que se le asigne. Aunada a las ventajas que se mencionaron en párrafos que anteceden, la aspirante cuenta con conocimientos jurídicos y legales que le permitirán aplicar la Constitución y marco normativo legal y convencional en pro de la función que implican la organización de las elecciones.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	13	10	15	13.25
5.2 Comunicación (10%)	10	9	5	9	8.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	5	8	8
5.4 Negociación (15%)	15	14	5	14	12
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su

conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Frida Denisse Gómez Puga**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Marco Antonio Baños Martínez, Benito Nacif Hernández y Javier Santiago Castillo; fue considerada entre las mejor aspirantes mujeres del estado de Tamaulipas, que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Frida Denisse Gómez Puga**, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una

relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Frida Denisse Gómez Puga** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Frida Denisse Gómez Puga**, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Frida Denisse Gómez Puga** obtuvo una calificación de 94.38 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

De la entrevista realizada a **Frida Denisse Gómez Puga**, se advierte de su capacidad y habilidades gerenciales. Primeramente, ya que se advierte una habilidad para dirigirse a las personas y ser escuchada por las mismas. Su trayectoria profesional arroja como resultado el de ser una persona altamente conciliadora y líder al presidir un órgano colegiado como lo es una Junta de conciliación y arbitraje.

Arroja una aptitud para dirimir controversias de manera colegiada, basándose principalmente en el dialogo, es decir, aquí queda en total evidencia su capacidad conciliatoria, pero siempre apegada al principio de legalidad y a la interpretación de la norma jurídica. Por otro lado, denota una capacidad para trabajar en equipo, así como una facilidad para resolver la problemática que se le pueda presentar.

Se advierte también un amplio conocimiento en los principios rectores que rigen la materia electoral así como un gran nivel de cultura cívica, mismo que puede ser implementado como aportación a la ciudadanía a través de ejercer las funciones de consejera electoral; asimismo, derivado de la entrevista realizada a la aspirante se concluye que ésta cuenta con una buena dialéctica y retórica.

Por otro lado, de la entrevista realizada se concluye que la aspirante mostró gran capacidad para trabajar y coordinar a un equipo, siendo presidenta de la Junta de conciliación y Arbitraje del estado de Tamaulipas, demostrando así aptitudes de saber soportar la presión y estrés laboral. Asimismo, quedó demostrado que la aspirante es una persona altamente propositiva ya que en diversos problemas que se le han presentado ha tenido la capacidad y el conocimiento para proponer soluciones a dicha problemática, por lo que podemos decir que cuenta con vasto conocimiento en el tema, sabiendo trabajar en equipo y llevarlos con sus ideas innovadoras a cumplir con sus objetivos, apegándose en todo momento a las leyes.

Asimismo, de la entrevista se puede apreciar que **Frida Denisse Gómez Puga**, ha efectuado diversas funciones colocándola al frente de grupos de trabajo con diversas dificultades en cada una de dichas experiencias. Por ello, es claro que al haber integrado un órgano colegiado y la interacción con diverso personal es una de sus fortalezas que la trasladará al organismo Público en el estado de Tamaulipas, en el que tendrá la responsabilidad de administrar constantemente el conflicto y conciliar con los miembros integrantes del referido instituto local así como los diversos partidos políticos de la entidad.

Por todo lo anterior, se considera que **Frida Denisse Gómez Puga**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Frida Denisse Gómez Puga**.

## CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

### a) Cumplimiento de requisitos legales

RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Valle Hermoso del mismo estado.</li><li>• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Ricardo Hiram Rodríguez González.</li></ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.</li></ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Valle Hermoso del mismo estado, el 05 de diciembre de 1949, por lo que cuenta con 65 años.</li><li>• Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 05 de diciembre de 1949; por lo que también corrobora que tiene 65 años.</li></ul>

<b>RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el día 20 del mes mayo de 1981.</li> </ul> <p>Con este documento se corrobora que tiene una antigüedad de 34 años con título de profesional de nivel licenciatura.</p>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Tamaulipas, en la que consta que nació en el municipio de Valle Hermoso del mismo estado.</li> <li>• Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Tamaulipas.</li> <li>• Recibo del servicio de la Comisión Federal de Electricidad, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.</li> </ul>



<b>RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• Oficio <span style="float: right;">No.</span> INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Ricardo Hiram Rodríguez González no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• SE/050/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Ricardo Hiram Rodríguez González, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>

<b>RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Ricardo Hiram Rodríguez González no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• SE/050/2015 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Ricardo Hiram Rodríguez González, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente ejerce su profesión de manera privada, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.</li> </ul>

<b>RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Ricardo Hiram Rodríguez González**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Ricardo Hiram Rodríguez González**, es una persona nacida en el estado de Tamaulipas, que cuenta con 65 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como licenciado en Ciencias Jurídicas, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	25	24	-	23.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	2	2	-	2.00
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5	-	2.33

VALORACIÓN CURRICULAR	
RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	El aspirante es Licenciado en Ciencias Jurídicas, además cuenta con el grado en la Maestría en Impartición de Justicia; tiene la Especialización de Carrera Judicial Federal, ha participado en Diplomados en Derecho Electoral y en Derecho Notarial. Así como en el Taller Virtual del Sistema de Nulidades Electorales. Seminario de Actualización en Transparencia y un curso de Derecho Electoral.
<b>Trayectoria profesional</b>	Presidente del Comité Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas (1986). Consejero Ciudadano II Distrito Federal Electoral de Tamaulipas IFE (1991). Jefe Jurídico de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas (1994). Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas (1995). Sub Procurador de Justicia del Gobierno de Tamaulipas (1996 – 1997). Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas (1998). Magistrado Supremo del tribunal de Justicia de Tamaulipas (1999 – 2006). Presidente Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas (2006 – 2009). Director Jurídico y de Acceso a la Información en la Secretaria de Seguridad Pública de Tamaulipas (2009 – 2014).
<b>Experiencia Electoral</b>	Presidente del Comité Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas (1986). Consejero Ciudadano II Distrito Federal Electoral de Tamaulipas IFE (1991). Jefe Jurídico de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas (1994). Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas (1995). Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas (1998). Presidente Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas (2006 – 2009).
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Grado de Ex – Gran Maestro de la Gran Logia de Tamaulipas, integrante desde el año 1981. Grado 33 del Supremo Consejo de México, integrante desde el año 1983.
<b>Publicaciones</b>	Participo como Autor de la “Resolución Candidatos no Registrados” (1998).

### **Motivación Valoración Curricular**

De lo descrito en la tabla anterior, resulta evidente que entre las áreas de mayor experiencia y de mayor interés del C. **Ricardo Hiram Rodríguez González** es la materia electoral, ya que por 19 años ha tenido varios cargos todos de importancia en este tema; desde ser Presidente Magistrado del Tribunal Electoral hasta ser Consejero Ciudadano de un Distrito Electoral, todo en el estado de Tamaulipas.

Se aprecia que está capacitado para administrar justicia con conocimiento en el derecho constitucional y electoral, con un amplio conocimiento por su experiencia de las labores técnicas y especializadas de ambas instituciones.

Cuenta también con estudios respecto del derecho, como: Sistemas de Nulidades Electorales, Diplomado en Derecho Electoral, Diplomado en Derecho Notarial, Especialización de la Carrera Judicial Federal, así como una Maestría en impartición de justicia.

Además pertenece desde ya hace varios años a la Logia de Tamaulipas donde se desempeñó en un grado también importante dentro de esa fraternidad filosófica. Con esto retrata el estar al servicio de la comunidad ya que recordemos que la finalidad de las logias son la filantrópica, filosófica, simbólica y no religiosa, de propiedad iniciática y con la finalidad de impulsar el progreso moral e intelectual de las personas.

Por lo que se concluye con ello que la propuesta para Consejero pondrá especial empeño en esta ardua labor y principio de actuación en su desempeño a cargo del órgano electoral.

### Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	15	14	-	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	15	14	-	14.00
5.2 Comunicación (10%)	9	10	9	-	9.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	9	-	9.33
5.4 Negociación (15%)	14	15	13	-	14.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	-	4.33

### Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Ricardo Hiram Rodríguez González**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerado como uno de las mejores aspirantes hombres del estado de Tamaulipas que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta como una de las personas más idóneas para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Ricardo Hiram Rodríguez González** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma precisa y fluida a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual en sus intervenciones; lo que demuestra que posee la capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Ricardo Hiram Rodríguez González** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional como fundador del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas donde al no ser permanente fue muy difícil poder mantener el recurso humano a lo cual tuvo que negociar con colegas de otras instancias pudieran prestar el recurso humano necesario para poder dar solución a las resoluciones necesarias a los procesos electorales, también describió su papel particular en la elección para Gobernador de 1998 donde desempeño dentro de sus responsabilidades y objetivos en el Tribunal resolver las impugnaciones para la elección de Gobernador siendo imparciales e independientes y en particular menciona una experiencia obtenida en el Municipio de Jiménez Tamaulipas referente a la participación y que resultó ganadora una candidata no registrada, al analizar los hechos resolvió en base al conocimiento de las reforma de la ley y pactos internacionales resultando el que no le fue impugnada esa decisión; también externo que las primeras actividades en las que hay que trabajar en el caso de ser seleccionado como Consejero Electoral es la propuesta del presupuesto y la redistribución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Ricardo Hiram Rodríguez González** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, pues al haberse desarrollado como Presidente Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas de los años 2006 al 2009, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas en los años 1995 y 1998, Presidente del Comité Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas en el año 1986, Consejero Ciudadano II Distrito Federal Electoral de Tamaulipas del IFE en el año 1991 y Jefe Jurídico de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas en el año 1994, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Ricardo Hiram Rodríguez González** obtuvo una calificación de 83.15 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Ricardo Hiram Rodríguez González** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero para integrar el Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Ricardo Hiram Rodríguez González**.



## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Tamaulipas.

La convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos

en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales.

Así, la Sala Superior concluyó que los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud

de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en el canal de *You Tube*: "INE TV".

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos Generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del Ensayo Presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano superior de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que cuatro mujeres y dos hombres debían ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, y que Jesús Eduardo Hernández Anguiano sea designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 4 mujeres y 3 hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que algunas de las personas propuestas también cuentan con el Grado de Maestría en distintas disciplinas, como ha quedado evidenciado.

Destacando que las cuatro aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con probada experiencia en materia electoral porque han desempeñado diversos cargos en el Instituto Federal Electoral, como es el caso de Nohemí Argüello Sosa (Consejera Distrital y Local en el IFE y actual Consejera Electoral en el Instituto Electoral de Tamaulipas), María de los Ángeles Quintero Rentería (Jefa del Departamento de Actuarios, Auxiliar Jurídico de la Presidencia y Titular de la Unidad de Igualdad de Género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas); mientras que Tania Gisela Contreras López se ha desempeñado como Oficial Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y Secretaria General del Congreso del estado de Tamaulipas.

Por lo que hace a Frida Denisse Gómez Puga, si bien no cuenta con experiencia en materia electoral porque no ha laborado en instituciones o tribunales electorales a nivel local o federal, lo cierto es que tiene conocimientos suficientes en la materia electoral como se evidenció con el resultado que obtuvo en el Examen de Conocimientos Generales, y puede aportar al órgano colegiado una visión nueva y su vasta experiencia profesional como funcionaria pública en el ámbito judicial y administrativo, ya que ha sido Secretaria de Acuerdos, Auxiliar Jurídico y Presidente de la Junta Especial número 5 en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tamaulipas.

Por su parte, Jesús Eduardo Hernández Anguiano fue Director del Secretariado del Instituto Electoral de Tamaulipas y actualmente es Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que se espera un desempeño óptimo por el conocimiento previo que tiene en los procesos electorales locales.

En el caso de Óscar Becerra Trejo, se ha desempeñado como Titular del área jurídica y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Juez Instructor en el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas y actualmente es Secretario General del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por lo que hace a Ricardo Hiram Rodríguez González, cuenta con experiencia en materia electoral como Presidente Magistrado en el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado en el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales... En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del



procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Noemí Arguello Sosa, Oscar Becerra Trejo, Tania Gisela Contreras López, Frida Denisse Gómez Puga, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, María de los Ángeles Quintero Rentería y Ricardo Hiram Rodríguez González** resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, mismo que se propone integrar con 4 mujeres, y 3 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Jesús Eduardo Hernández Anguiano	Consejero Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 38 años.</li> <li>- Licenciado en Ciencias Jurídicas.</li> <li>- Experiencia como Director del Secretariado del Instituto Electoral de Tamaulipas y actualmente es Director Ejecutivo de Capacitación</li> </ul>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
		Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Noemí Arguello Sosa	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 45 años.</li> <li>- Licenciatura en Biología.</li> <li>- Maestría en Educación.</li> <li>- Doctorado en Educación</li> <li>- Experiencia como Consejera Local Suplente en el IFE, Consejera Distrital, Consejera Suplente, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.</li> </ul>
Oscar Becerra Trejo	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 45 años.</li> <li>- Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales.</li> <li>- Especialidad en Justicia Electoral.</li> <li>- Maestría en Derecho Fiscal.</li> <li>- Doctorando en Derecho</li> <li>- Experiencia como Titular del área jurídica, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Juez instructor y Secretario General del Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.</li> </ul>
María de los Ángeles Quintero Rentería	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 32 años.</li> <li>- Licenciatura en Derecho.</li> <li>- Master en Práctica Jurídica</li> <li>- Doctorado en Derecho.</li> <li>- Experiencia como Jefa del Departamento de Actuarios, Auxiliar Jurídico Presidencia y Titular de la Unidad de Igualdad de Género.</li> </ul>
Tania Gisela Contreras López	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 37 años.</li> <li>- Licenciatura en Derecho.</li> <li>- Maestría en Derecho Parlamentario.</li> <li>- Maestría en Derecho Constitucional.</li> <li>- Experiencia como Oficial Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y Secretaria General del Congreso del estado de Tamaulipas.</li> </ul>
Frida Denisse Gómez Puga	Consejera Electoral	- 36 años.

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
	3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales.</li> <li>- Experiencia como Secretario de Acuerdos, Auxiliar Jurídico y Presidente de la Junta Especial 5 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tamaulipas.</li> </ul>
Ricardo Hiram Rodríguez González	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 65 años.</li> <li>- Licenciatura en Ciencias Jurídicas.</li> <li>- Maestría en Impartición de Justicia.</li> <li>- Consejero Ciudadano del II Distrito Electoral del IFE, Magistrado y Presidente Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.</li> </ul>

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2,

párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Jesús Eduardo Hernández Anguiano	Consejero Presidente	7 años
Noemí Arguello Sosa	Consejera Electoral	6 años
Oscar Becerra Trejo	Consejero Electoral	6 años
María de los Ángeles Quintero Rentería	Consejera Electoral	6 años
Tania Gisela Contreras López	Consejera Electoral	3 años
Frida Denisse Gómez Puga	Consejera Electoral	3 años
Ricardo Hiram Rodríguez González	Consejero Electoral	3 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera**  
**Consejera Electoral**

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Consejero Electoral**

---

**Lic. Olga Alicia Castro Ramírez**  
**Secretaria Técnica**

La presente hoja forma parte del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas establecidas en la convocatoria para la selección y designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales y por el que se analiza la idoneidad de quienes se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.